

## FUNDAMENTOS

En el marco de los 80 años de la creación de la Universidad Nacional de Cuyo, la comunidad universitaria trabaja para garantizar el ejercicio igualitario y efectivo de los derechos políticos de las mujeres y disidencias, avanzando hacia la generación de mejores condiciones para su participación.

Hoy la Universidad Nacional de Cuyo tiene por objetivo garantizar el ejercicio igualitario y efectivo de los derechos políticos de las mujeres y disidencias. Para esto es necesario aclarar que se entiende a la paridad como un criterio pensado en la permanencia, un mecanismo inclusivo con pretensión de definitivo. Por ello, pregona mejores condiciones para el ejercicio de estos derechos. La problemática de la subrepresentación de las mujeres es el reflejo de la discriminación que éstas enfrentan diariamente en la vida política, lo cual constituye una grave violación a los derechos humanos de las mujeres y una clara amenaza a la democracia. Las violencias contra las mujeres son la manifestación de relaciones de poder históricamente desiguales entre varones y mujeres. Con esta norma, nuestra intención es seguir avanzando en desandar siglos de opresiones, reconociendo la existencia del patriarcado y la necesidad de su erradicación.

En cuanto a la promoción y ejercicio efectivo de los derechos humanos para todas las personas que habiten nuestro país, la Universidad Nacional de Cuyo ha demostrado ser consecuente con normativas internacionales ratificadas en nuestra Constitución Nacional. En este sentido, el Sr. Rector convocó a la HAU para reformar el Estatuto vigente, entendiendo la necesidad de garantizar la paridad de género en los ámbitos de representación política de la Universidad Nacional de Cuyo, así como en la integración de las juntas electorales particulares y la general de la Universidad.

Esta reforma es fundamental para garantizar la igualdad de derechos entre mujeres, disidencias y varones ya que implica un avance en la erradicación de la violencia política, definida por la Organización de Estados Americanos como: “cualquier acción, conducta u omisión, realizada de forma directa o a través de terceros que, basada en su género, cause daño o sufrimiento a una o varias mujeres, y que tenga por objeto o por resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de sus derechos políticos. La violencia política contra las mujeres puede incluir entre otras, violencia física, sexual, psicológica, moral, económica o simbólica” (art 3. Ley Modelo para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres en la Vida Política).

El derecho a participar en la vida política del país está protegido por la Declaración Universal de Derechos Humanos (artículo 21); en la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW) y en la Plataforma de Acción de Beijing (sección G, párr. 191) se recomienda el establecimiento de sistemas de cupos/cuotas y otras medidas similares en favor de las mujeres. Como así también, en otras normativas internacionales.

Los derechos políticos de las personas son derechos humanos y el Estado, como garante, debe realizar acciones positivas para una igualdad real de oportunidades (ART 37 de la CN). Las desigualdades y disparidades de género en las áreas educativas, políticas, económicas y sociales afectan negativamente tanto a las personas como a sus comunidades. De hecho, como se afirma en el Informe sobre Desarrollo Humano del PNUD, la desigualdad de género es un factor que obstaculiza el desarrollo humano.

Asimismo resulta importante destacar el concepto de identidad de género establecido por la Ley Nacional 26.743. En el artículo 2° la norma aclara que *“Se entiende por identidad de género a la vivencia interna e individual del género tal como cada persona la siente, la cual puede corresponder o no con el sexo asignado al momento del nacimiento, incluyendo la vivencia personal del cuerpo. Esto puede involucrar la modificación de la apariencia o la función corporal a través de medios farmacológicos, quirúrgicos o de otra índole, siempre que ello sea libremente escogido. También incluye otras expresiones de género, como la vestimenta, el modo de hablar y los modales.”*

Entendemos que ésta es una propuesta en términos de género, para esto es preciso reconocer el derecho a la diferencia, que se vuelve parte de cualquier intento de reconocimiento, promoción y protección de las existencias individuales. Como universidad plural y progresista es nuestro deber promover y garantizar la participación política en los ámbitos de representación de la UNCUYO, avanzando hacia paradigmas no heteronormados, libres de discriminación por razones de género y que contribuyan a visibilizar la diversidad de nuestra sociedad. Se presenta como un desafío futuro profundizar políticas que promuevan y aseguren la participación en todos los ámbitos, incluido el político, en igualdad de oportunidades.

Actualmente, se reconoce a nivel internacional que la igualdad de género es una pieza clave del desarrollo sostenible. *“Cualquier cambio serio hacia el desarrollo sostenible requiere la equidad de género. La inteligencia y la capacidad colectivas de la mitad de la humanidad es un recurso que debemos nutrir y desarrollar, por el bien de todas las generaciones futuras.”*<sup>1</sup>

La participación de las mujeres en la vida política, ya sea mediante el voto, la intervención en los procesos de adopción de decisiones o el desempeño de cargos públicos, ha tenido resultados significativos en la buena gobernanza que afectan a toda la comunidad. Por esta razón, en diversos instrumentos jurídicos y en recomendaciones internacionales se fomenta activamente la adopción de medidas normativas de transición para promover una mayor participación de las mujeres en la vida política (p. ej., la Recomendación General N°23 de la CEDAW, la Plataforma de Acción de Beijing, la resolución A/66/455 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, la Carta Democrática Interamericana, la Carta Social de las Américas, etc.).

---

<sup>1</sup>Gente resiliente en un planeta resiliente, Informe del Grupo de alto nivel del Secretario General de las Naciones Unidas sobre la sostenibilidad mundial, (2012), pág. 6. <http://www.un.org/gsp/sites/default/files/attachments/Overview%20-%20Spanish.pdf>

Uno de los indicadores centrales de desigualdad de género analizados por la UNESCO es “la legislación y otras medidas legales en materia de equidad de género”. Esta organización expresa que si el Estado ha reconocido la existencia de desigualdades, ello requiere la adopción de medidas diferenciadas en función del sexo para garantizar la igualdad y el respeto de los derechos humanos. El establecimiento de sistemas de cupos/cuotas es una medida legislativa temporal destinada a allanar y equilibrar el terreno de juego en la esfera política y combatir los estereotipos negativos y otros tabúes sociales que impiden la plena participación de las mujeres en la vida política de su país.

De acuerdo con la Norma Marco para consolidar la Democracia Paritaria elaborada por el PARLATINO, con el apoyo técnico de la Oficina Regional de ONU Mujeres para las Américas y el Caribe, la “paridad vertical” refiere a la ubicación de las candidaturas de mujeres y varones en las listas plurinominales de manera alternada y secuencial, tanto en cargos titulares como en suplentes. En el caso de las listas uninominales, la paridad vertical se cumple con la incorporación de candidaturas suplentes del sexo opuesto al del titular. En cambio, la noción de “paridad horizontal” refiere a la participación equivalente de mujeres y hombres en los encabezamientos de las listas partidarias (primeros lugares). Cuando un mismo partido político y/o alianza se presenta en varios distritos electorales simultáneamente, esto implica acordar encabezamientos de mujeres y hombres en proporciones iguales (ONU Mujeres y Parlamento Latinoamericano y Caribeño 2015: 14).

En el Sistema Universitario Nacional se presentan experiencias de incorporación del principio de paridad de género en las respectivas normas rectoras. Así la Universidad Nacional de General Sarmiento y la Universidad Nacional de Río Negro han incorporado a sus normativas el principio de paridad para órganos colegiados, con la finalidad de garantizar la participación igualitaria de las mujeres en los ámbitos de representación.

La línea normativa y conceptual descripta ha inspirado y servido de fundamento para el desarrollo de políticas públicas con perspectiva de género que ha emprendido la Universidad Nacional de Cuyo durante los últimos años. Se han creado diversos espacios de intervención, asesoramiento y promoción de derechos en el ámbito universitario, tales como la Consejería en Sexualidades, Identidades de Género y Situaciones de Violencia Patriarcal, el Instituto de Estudios de Género y Mujeres (IDEGEM) y el Programa Mujeres Libres. Asimismo se ha entendido la necesidad de aprobar normativa especializada en la materia. En este sentido se destaca la implementación del Protocolo de Intervención Institucional ante denuncias por situaciones de violencia contra las mujeres y personas LGTTTBIQ, la adhesión a la Ley Nacional 27.449, denominada Ley Micaela, de capacitación obligatoria en género para toda la comunidad universitaria, o el establecimiento de la Licencia por violencia de género destinada al personal de la Universidad.

La UNCuyo cuenta con una matrícula estudiantil altamente feminizada (60%) y en el caso del claustro docente el 54% es constituido por mujeres. Sin embargo estos porcentajes no se reflejan



en los cargos de representación política. De las autoridades superiores electivas, sólo un 38% es ocupado por mujeres<sup>2</sup>. A nivel nacional la situación es similar: sólo 6 de las 57 universidades del país tienen a una mujer como rectora. Los espacios de conducción y representación política universitaria siguen siendo los que presentan mayores dificultades para el género femenino y por lo tanto los que mayores desafíos presentan en términos de políticas públicas.

Las unidades académicas de la Universidad Nacional de Cuyo se caracterizan por la diversidad en cuanto a la composición de su población. Mientras algunas ofrecen datos que muestran feminización de la misma, otras tienden hacia una población masculinizada.<sup>3</sup> Frente a esta realidad, el presente proyecto propone la incorporación del principio de paridad a través del sistema paridad piso<sup>4</sup>. El mismo permite que la norma pueda regir ante la diversidad de realidades expuesta, cumpliendo con la finalidad perseguida por la misma, es decir, la promoción y el fortalecimiento de los derechos políticos de las mujeres en un contexto igualitario. A su vez el sistema propuesto, permitiría evitar una regulación de tipo regresiva y prevenir una desnaturalización del principio.

Erradicar la discriminación y la violencia política hacia las mujeres e identidades disidentes es un paso más hacia la igualdad entre géneros en todos los ámbitos de la UNCUYO. Esta reforma, que afecta a todos los cargos electivos de nuestra institución, apunta a fortalecer la democracia universitaria y seguir ampliando los horizontes de lo posible.

Por todo lo expuesto, se presenta como necesario que en esta oportunidad la Universidad Nacional de Cuyo incorpore a su Estatuto Universitario el principio de paridad de género para la conformación de las listas correspondientes a fórmulas de cargos ejecutivos y de consejeros y consejeras, como así también en las Juntas Electorales General y Particulares.

La paridad en los cargos de representación política es una iniciativa que surge de los procesos sociales a nivel global que vienen promoviendo los derechos humanos de las mujeres y las disidencias. La realidad demuestra que nuestra universidad no debe quedarse atrás, muy por el contrario, con un afán progresista avanza a grandes pasos protagonizando cambios y en muchos casos siendo pionera. Sigamos demostrando que estamos a la altura de las circunstancias.

Es este un paso más hacia la igualdad entre géneros en todos los ámbitos y que apunta a fortalecer la democracia universitaria.

---

<sup>2</sup> Indicadores de Género en la UNCuyo “La participación de las mujeres en la vida universitaria”. Programa Mujeres Libres. Dirección de Políticas Públicas y Planificación, Secretaría de Relaciones Institucionales, asuntos Legales y Planificación UNCuyo, 2019.

<sup>3</sup> ibídem

<sup>4</sup> El sistema de paridad piso es aquel que establece que la composición de listas se integre en al menos un 50% por mujeres.